ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS

NIT. 800219710-5
Personería Jurídica No. 067 del 11 de febrero de 1994 – Bogotá D.C.
A.v. Calle 63 No. 70-61 Teléfono 9205722 Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRANTE	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"
DOMICILIO CONTRATANTE	AV. CALLE 63 No. 70-61- BOGOTA, D.C.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MIGUEL ANGEL LOPEZ PEÑUELA
CEDULA DE CIUDADANIA	79791532
CARGO	APOYO ADMINISTRATIVO
DESEMBOLSO MENSUAL	$ 1.727.000
PERIODOS DE DESEMBOLSO	10 DE CADA MES
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DE 2021
FECHA DE CULMINACION	30 DE MARZO DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS SERVICIOS	JARDIN INFANTIL VILLA MARY CALLE 67 A No. 110 B – 25 – BARRIO SAN ANTONIO LOCALIDAD DE ENGATIVA – BOGOTA D.C.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de Apoyo Administrativo para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del Jardín Infantil Cofinanciado Villa Mary en el marco del proceso de atención integral a la primera infancia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar y garantizar el buen trato a todos los niños, niñas como un principio ético no negociable. Adicionalmente mantener una relación y respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el jardín infantil (padres madres y/o acudientes, familias, funcionarios y comunidad en General.
2. Informar al responsable del servicio, psicólogo(a) de cualquier irregularidad en la vulneración y ejercicio de los derechos de los niños, niñas.
3. Actuar oportunamente y exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas conforme al artículo 11 de la ley 1098 del 2006.
4. Propender por el aseguramiento la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del artículo 41 de la ley 1098 del 2006.
5. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 2098 del 2006.
6. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujeto de derechos, con la capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico
7. Conocer, apropiar e implementar dentro de sus competencias los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial con Enfoque de Atención integral de la primera infancia
8. Participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Pedagógico del Jardín Infantil, el cual debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la educación inicial definidas por la subdirección para la infancia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

9. Diligenciamiento de documentos propios a su cargo.
10. Diligenciamiento de informes mensuales.
11. Entrega de informes y otros documentos a la Subdirección Local y SDIS.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su manejo.
13. Revisar el diligenciamiento de las listas de chequeo y demás formatos del componente nutricional.
14. Supervisar el correcto almacenamiento de las materias primas en bodega, así como su correcta rotulación y vida útil de los mismos.
15. Apoyar acciones de conjunto para el cumplimiento de las metas institucionales.
16. La documentación necesaria para el respectivo desembolso mensual es: Cuenta de Cobro, copia del pago de Seguridad Social y RUT.
17. Apoyar los proyectos artísticos y deportivos que se desarrollen en el jardín
18. Entregar cuando se determine informes escritos a los padres, madres y/o cuidadores que den cuenta del proceso de desarrollo de los niños y las niñas que tiene a su cargo.
19. Las demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.

RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
Representante Legal

APOYO ADMINISTRATIVO
C.C.79791532